

Por otra parte, el artículo 16.c) de la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid, determina la prohibición del establecimiento de vehículos a motor en zonas no autorizadas.

A su vez, el artículo 7.11) del Decreto 117/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Picadas, establece la prohibición de “circulación y estacionamiento de vehículos fuera de las vías y lugares señalados para tal fin, excepto con autorización temporal y expresa otorgada por la Consejería de Medio Ambiente”.

De la interpretación conjunta de los preceptos citados se desprende que no es necesario que existan señales prohibiendo circular y estacionar con vehículo a motor en una zona protegida, siendo suficiente con que dicha prohibición se encuentre recogida en una norma. Por ello, resulta irrelevante la existencia o no de señalización, pues la infracción se ha cometido igualmente.

En el presente caso, queda constatado mediante la denuncia de los agentes de la Guardia Civil, en función de la presunción de veracidad que les otorga el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el interesado carecía de autorización para circular por una zona protegida de un embalse catalogado y que no se encontraba estacionando en una de las zonas habilitadas, con lo que le es imputable la infracción.

Por su parte, el recurrente no ha presentado prueba alguna que pueda desvirtuar dicha presunción, pues la fotografía aportada carece de entidad probatoria para eximir su responsabilidad.

Cuarto

Finalmente, el recurrente invoca la nulidad del procedimiento administrativo al haber recaído Resolución sancionadora sin que se haya facilitado ninguna de las pruebas propuestas.

En el caso debatido se ha seguido el procedimiento simplificado previsto en el capítulo V del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, al considerar el órgano competente para su iniciación que existían elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, notificándose al interesado el 4 de febrero de 2004.

Frente al citado Acuerdo de inicio, el interesado formuló sendos escritos de alegaciones en los términos expresados en el fundamento de derecho segundo (el primero dirigido a una Administración Pública distinta a la que tramita el procedimiento y otro posterior incompleto, presentado fuera del plazo normativamente establecido y sin que exista constancia en la Administración de su presentación), por lo que el órgano administrativo, al no tener constancia de los mismos, prosiguió el procedimiento hasta el dictado de la Resolución con imposición de la sanción correspondiente.

En consecuencia, no se pueden estimar las alegaciones formuladas en el recurso de alzada: ni la de nulidad del procedimiento, pues la sanción se ha impuesto previa tramitación del procedimiento normativamente establecido, ni tampoco la de indefensión, toda vez que no existe constancia en el expediente de que el interesado haya formulado alegaciones y solicitado práctica de prueba con anterioridad al dictado de la Resolución.

Por todo lo expuesto, para esta Administración ha quedado acreditada la comisión de la infracción por el interesado y como consecuencia procede desestimar el recurso interpuesto y confirmar la Resolución recurrida en todos sus términos por ser esta conforme a Derecho.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, en el que se propone la desestimación del recurso,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Iván Rojas Hoyo, contra la Resolución de 1 de abril de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y confirmar en todos sus términos la Resolución recurrida por ser esta conforme a Derecho.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos

meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Al poner la presente Orden fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Resolución del expediente sancionador es ejecutiva a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 del mismo texto legal, y en el artículo 14.7 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid. Por este motivo se le notifica e informa de los siguientes extremos:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la multa se hará efectivo por ingreso directo, mediante el recibo de ingreso que se adjunta, en la cuenta número 1826146400010335, oficina 1826, de “Caja Madrid”, haciendo referencia al número de expediente y persona sancionada, en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta, el inmediato hábil siguiente.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se podrá solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de la cantidad impuesta como sanción en los plazos anteriormente señalados.

Segundo

Se le apercibe de que, de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por vía de apremio, sin más trámite, con el 20 por 100 de recargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

El justificante o resguardo acreditativo del ingreso deberá remitirlo en el plazo de diez días al Área de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (calle Princesa, número 3, segunda planta), para su anotación y constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito.

Tercero

De la notificación de esta obligación contraída con la Comunidad de Madrid se pasa comunicación a la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/19.102/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución 429/AD/09, del Director-Gerente, por la que se resuelve la no renovación del contrato de arrendamiento que don Antonio de la Torre Sanz tiene suscrito con el Instituto de la Vivienda de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación de la Resolución 429/AD/09, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se resuelve la no renovación del contrato de arrendamiento que don Antonio de la Torre Sanz tiene suscrito con este Instituto, respecto de la vivienda sita en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Juan Sebastián Elcano, número 10, primero D, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Administración II del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/19.625/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Resolución de 18 de junio de 2009, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de obras “Construcción de centro de usos múltiples”, en Fuentidueña de Tajo, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011. Referencia: CA/0811.060.01/01/O.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima.

Dependencia que tramita el expediente: Oficina PRISMA.

Número de expediente: CA/0811.060.01/01/O.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de “Construcción de centro de usos múltiples”.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de ejecución: Fuentidueña de Tajo. Comunidad de Madrid.
- Plazo de ejecución: Nueve meses contados a partir de la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterio: Pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación: 1.209.820,02 euros, IVA no incluido.

5. Garantías:

- Provisional: 36.294,60 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Oficina PRISMA de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima.
- Domicilio: Calle Alcalá Galiano, número 4, edificio “Pabellón”.
- Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- Teléfono: 917 888 100.
- Telefax: 917 888 121.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta siete días naturales anteriores a la fecha para la presentación de ofertas.

Los proyectos en formato papel y/o digital se obtendrán mediante el pago de su coste y previa petición telefónica en “Reprografía Monte Esquinza”, calle Monte Esquinza, número 3, 28010 Madrid. Teléfono 913 192 789.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Para empresas españolas y extranjeras no comunitarias: Grupo C, Edificaciones; subgrupo 02, Estructuras de fábrica u hormigón; grupo C, subgrupo 02, categoría E.
- Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

- Acreditación de solvencia económica y financiera: Artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado a).

Criterios de selección: Se aportará justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en original o copia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

- Acreditación de solvencia técnica: Artículo 65 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado a).

Criterios de selección: Se aportarán, al menos, tres certificados de buena ejecución de las obras ejecutadas por el licitador, más importantes, con indicación de la Administración o del ente público destinatario, importe, fecha y lugar de ejecución de las mismas, en original o copia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

8. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que el día señalado fuere sábado o festivo en el municipio de Madrid, en cuyo caso se pospondrá al primer día hábil siguiente en el municipio de Madrid, hasta las doce horas.

Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Particulares.

- Lugar de presentación: Véase el punto 6.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

- Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase punto 6.
- Fecha: Siete días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de ofertas, salvo que este fuera sábado o festivo en el municipio de Madrid, en cuyo caso se pospondrá al primer día hábil siguiente en el municipio de Madrid.
- Hora: A las catorce.
- Personas admitidas en la apertura de plicas: Se permitirá la asistencia de una persona por licitador.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le presente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

- Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

- Forma de pago: Véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

11. Gastos de los anuncios: Los de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Madrid, a 18 de junio de 2009.—El Director General, Miguel Ángel Ruiz López.

(01/2.347/09)